



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
OAM 017/16

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE ORDENANZA AUTONOMICA MUNICIPAL Nº.- 017/16

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, por nota presentada por la señora Silvia López Cruz, SECRETARIA GENERAL DEL SINDICATO PSICOPEDAGÓGICO SAN JUAN DE DIOS, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Honorable Concejo Municipal, que por el aniversario de sus 25 años de trabajo de la "ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS", se brinde una condecoración de acuerdo a Reglamento.

Que, la "ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS", tiene su origen en Granada (España), lugar donde inició sus actividades en la gestión 1.537, a partir de la Persona de Juan Ciudad, la orden desarrolla y transmite un proyecto de asistencia que ha variado mucho en sus expresiones, pero que mantiene como orden central la acogida y atención a personas enfermas y necesitadas del mundo.

Que, la "ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS", realiza un trabajo silencioso en beneficio de los niños y jóvenes con diversas discapacidades, expresando un trato con amor sin distinción, destacándose su trabajo ininterrumpido, hace 25 años en la ciudad de Sucre, por este motivo el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a nombre del pueblo sucrense, debe expresar su reconocimiento por el apoyo y la asistencia que brinda la institución a la población necesitada.

Que, para el Honorable Concejo Municipal, es oportuno brindar reconocimiento a la "ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS" por sus 25 Años de Servicio a la población, en sujeción al art. 12 del Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, concordante con la Ordenanza Municipal No. 089/04, en su art. 1, inc. e), Dispone: Conferir la condecoración: "Juana Azurduy de Padilla en Grado de "Honor Cívico",... destinado a: "... Instituciones **Culturales, Educativas**, Cívicas, Deportivas y de Servicios que cumplen: 25, 50, 75, 80, 100 o más años de vida.....y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento, a las Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en sujeción al artículo 6, inciso b) de la Ley del Reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Artículo 1º.- De conformidad al Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias, confírase la condecoración "JUANA AZURDUY DE PADILLA EN GRADO DE HONOR CÍVICO" a la:

**ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN DE DIOS
Por sus 25 Años de Trabajo en Beneficio de la Sociedad Sucrense.**




CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Artículo 2°.- La entrega de la condecoración, título y copia autografiada de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo, el día viernes 13 de mayo de 2016 a horas 17:00, en el Salón Rojo del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Artículo 3°.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los nueve (9) días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciséis.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Eirain Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 13 días del mes de mayo del año Dos Mil Dieciséis.


Ing. PhD. Iván Jorge Arcienega Collazos
H. ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE

